

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 21.397-UACO-2000 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el convenio entre la Unidad Académica Caleta Olivia y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución 124/00 de Rectorado se delega en el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia la facultad de firmar el mismo;

Que a través de un acuerdo general las instituciones se comprometen a implementar acciones tendientes a desarrollar actividades de cooperación en áreas de interés común;

Que se determina en dos años la duración del acuerdo, con renovación automática, de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia por Acuerdo 224/00 aprueba el Acuerdo General y designa representante a la Lic. María Elena D'Amelio para actuar como nexo interinstitucional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del citado Acuerdo;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del Acuerdo General;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Acuerdo General de colaboración recíproca suscripto entre la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. 207

**ES COPIA**

## ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

La Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su secretario, Arq. Martín Marcos, por una parte, y la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Héctor Daniel Lorenzetti, por otra; con domicilio en Corrientes 2038, Capital Federal, la primera y Acceso Norte Ruta Nacional Nro. 3 (Caleta Olivia, prov. de Santa Cruz), la segunda, acuerdan en celebrar el presente "Acuerdo general de colaboración reciproca" en los campos Educativo, Académico, Científico y Cultural, sean ellos de naturaleza convencional o atípica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

### Primera:

La Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad de Buenos Aires a través del programa "La UBA y los Profesores" y la División Exactas de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar actividades de cooperación, en áreas de interés común, referidas a: intercambio de información y/o publicaciones; intercambio de docentes e investigadores para complementar cursos, ejercer cátedra abierta, realizar investigaciones conjunta o separadamente; organizar seminarios, coloquios o jornadas; implementar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente, presenciales o a distancia; acceder a ámbitos, equipos y materiales necesarios para desarrollar las actividades acordadas.

### Segunda:

Las partes, a los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que se desarrollen, acuerdan la designación de 1 (un) representante por cada una de ellas, quienes actuarán de nexo interinstitucional juntamente en cada caso con los funcionarios que a tal efecto correspondan. La programación estará sujeta a una autorización que a tal efecto y en forma expresa otorguen los firmantes del presente acuerdo.

### Tercera:

Por cada programa o proyecto específico que se deseé implementar se deberán incorporar anexos correspondientes. En ellos se establecerá la motivación, naturaleza y descripción del programa o proyecto a ejecutar, así como la designación de los responsables técnicos, participantes, duración, recursos humanos y financieros, y cualquier otra información requerida para su implementación.

### Cuarta:

El resguardo de la propiedad intelectual se realizará en cada convenio específico mediante una cláusula que se redactará a tal efecto, cuando esto corresponda.

207 1

COPIA

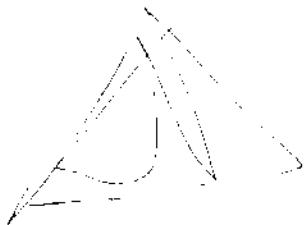
**Quinta:**

Se extenderán certificaciones en conjunto por ambas instituciones sobre las actividades emanadas del presente Acuerdo General.

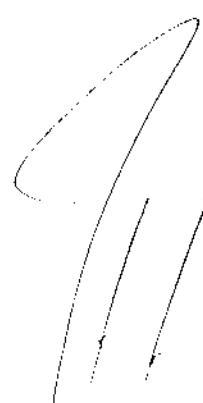
**Sexta:**

El presente Acuerdo General tendrá una duración de dos (2) años a partir de su vigencia. A su término se renovará automáticamente a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de tres (3) meses. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ..... de 2000.



Ing. H. Daniel Lorenzetti  
DECANO  
U.N.P.A - U.A.C.O



MARTIN JAVIER MARCOS  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

207

cc. copia